CONVENIO No.1575 DE 2020
PRÓRROGA NÚMERO UNO (1) DE 2020

OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES COMO SOLUCIÓN A LA EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE TIMANÁ, EN EL DEPARTAMENTO DE HUILA, DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL"
PARTES:	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS NIT: 800.215.807-2 MUNICIPIO DE TIMANÁ - HUILA NIT. 891.180.182-6
PLAZO SOLICITADO:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

Entre los suscritos, **CATALINA TELLEZ POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.195.494 quien obra en su calidad de **DIRECTORA DE CONTRATACIÓN** del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS**, nombrada mediante Resolución No. 02539 del 27 de mayo de 2019 y posesionada mediante Acta No.0034 del 28 de Mayo de 2019, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante Decreto 2618 de 2013, facultada por la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, modificada por las Resoluciones 8130 del 31 de diciembre de 2018, 359 del 30 de enero de 2019, 859 del 26 de febrero de 2019, 6031 del 7 de noviembre de 2019 y 6787 del 13 de diciembre de 2019, expedidas por el INVIAS, quien para efectos del presente convenio se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **MARCO ADRIÁN ARTUNDUAGA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.116.358 de Bogotá, obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO TIMANÁ - HUILA**, en su calidad de **ALCALDE**, posesionado mediante Acta del 29 de diciembre de 2019 ante la Notaria Única del Circulo de Timaná, facultado para suscribir contratos y/o convenios por la Constitución y la Ley, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento señaladas en los artículos 8° de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes, ni en conflicto de intereses, quien para efectos de este convenio se denominará **EL MUNICIPIO;** en razón a que anteriormente celebramos el convenio interadministrativo número 1575 del 16 de diciembre de 2020, hemos convenido prorrogar el convenio previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1.- Mediante oficio de fecha 23 de diciembre de 2020, el Municipio de Timaná (Huila) solicitó la prórroga el convenio 1575 de 2020, desde el 31 de diciembre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021.

2. Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato de solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del convenio, de fecha 19 de noviembre de 2020, suscrito por el Alcalde del Municipio de Timaná (Huila), El Supervisor Designado Por El MUNICIPIO, Abogada Unidad Ejecutora, El Supervisor Técnico DT Huila Invias, Director Territorial Huila Invias, Gestora Técnica De Proyecto, Subdirector Red Terciaria y Férrea

3. Que atravez de memorando SRT 77670 de 14 de diciembre de 2020 el Subdirector De La Red Terciara y Férrea solicita a la Oficina Asesora de Planeación dar trámite a las vigencias futuras de las 35 interventorías del proyecto "*MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES PRODUCTIVO- COLOMBIA RURAL*".

4. Que mediante Memorando Número OAP 77902 del 14 de diciembre de 2020, la oficina asesora de planeación da respuesta al memorando SRT 77670 de 14 de diciembre de 2020 informando lo siguiente: *" en atención al memorando de la referencia , a través del cual solicita tramitar una vigencia futura ordinaria, por valor de $ 17.779.958.192 proyecto MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES PRODUCTIVO- COLOMBIA RURAL nacional, identificado con el código BIPIN 2019011000005 e imputación presupuestal 2402-0600-0012 de manera atenta informo que: teniendo en cuenta que su solicitud llego a la OAP con memorando individual N° SRT 77670 de 14 de diciembre de 2020, y de acuerdo con los tiempos demandados para este tipo de trámites a lo largo del presente año, que en promedio fue de 39 días calendario para surtir todo el proceso, es inviable una nueva autorización de vigencias futuras*"

CTP

5. Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Adiciones y Prórrogas, quien la aprobó según Acta No. 83 del 28 de diciembre de 2020.

6. Que con memorando No. SRT – 83232 de 30 diciembre de 2020, el Subdirector de la Red Terciaría y Férrea, solicita a la Dirección de Contratación el trámite de la minuta de prórroga del convenio. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por los parámetros y disposiciones del convenio número 1575 de 2020 y por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. Prorrogar el plazo del Convenio No. 1575 de 2020, desde el 31 de diciembre de 2020, hasta el 31 de diciembre de 2021.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del convenio se concede por solicitud del MUNICIPIO y no implica adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL MUNICIPIO no presentará reclamación alguna por mayor permanencia en el sitio de las actividades, que tenga como causa la prórroga otorgada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL MUNICIPIO.

SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Continúan vigentes todas las estipulaciones del convenio que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato.

Para constancia se firma en Bogotá D. C., a los 31 de diciembre de 2020.

POR EL INSTITUTO:

Firmado digitalmente por CATALINA TELLEZ POSADA

CATALINA TELLEZ POSADA
Directora de Contratación

POR EL CONTRATISTA:

MARCO ADRIÁN ARTUNDUAGA GÓMEZ
Alcalde municipal
MUNICIPIO DE TIMANÁ (HUILA)

Proyectó: Liliana Sastoque Saulleta - Abogada SRT
Revisó: Revisó: Ing. Adriana Lopez Eraso - Gestora de Proyecto
Vo. Bo.: Manuel Ricardo Mesa Trujillo - Abogado SRT
Vo. Bo.: Ricardo Antonio Corredor Parra, Subdirección SRT